

Señor (a)

Juez Cuarto Civil Municipal de Ibagué (Tol.)

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Verbal Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa por Incumplimiento
Demandante: **JECKSON FABER CASALLAS MARTINEZ**
Demandado: **PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SAS**
Rad: 73001400300420220017300

Eduardo Andrés Gómez Gaitán, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 287.065 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, e identificado con la C.C. N° 1.110.549.189 de Ibagué (Tol) con domicilio profesional en la Cra. 3ª. N° 8-39 Nivel "T" Of. "T-4", del Edificio "El Escorial" B/La Pola en la ciudad de Ibagué (Tol.), con Contacto Celular No.301 307 01 99 Correo Electrónico uangomezg@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el Señor **JECKSON FABER CASALLAS MARTINEZ**, quien es mayor de edad, vecino de esta localidad, domiciliado y residente en la Calle 64 No.21—81 del Barrio "Ambalá" de Ibagué (Tol.), identificado con la C.C. No. 14.138.569, expedida en Ibagué (Tol.), con Contacto Celular No.350 862 88 08 y Correo Electrónico mikta26@hotmail.com, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra el auto del pasado nueve (09) de Junio de 2022, y contra el auto adiado el 3 de mayo de 2022, el primero mediante el cual, el despacho decide **RECHAZAR** la demanda de la referencia, y el segundo mediante se había inadmitido la demanda de la referencia, recurso que sustento en los siguientes términos:

- I) No comparte este profesional en derecho lo expuesto y dicho en el auto atacado, toda vez que no es cierto que este profesional en derecho halla guardado silencio al respecto del auto del pasado 3 de mayo de 2022, pues, presente recurso contra el auto en mención, toda vez que no compartía la posición del despacho, al exigirme agotar el requisito de procedibilidad, cuando se solicito como medida cautelar dentro de la demanda a fin de garantizar las resultas del proceso.
- II) El memorial, fue remitido el pasado 5 de mayo de 2022 a las 22:39, de conformidad con lo establecido en el inc. 3 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales se entenderán presentados en términos, cuando son remitidos por canales digitales, cuando en efecto sean recibidos antes del cierre del despacho, para el caso en concreto, el suscrito profesional en derecho, presento el memorial que interpuso recurso de reposición cuando a penas corría el segundo día de términos de ejecutoria, pues fíjese que si bien fue presentado el 5 de mayo a las 22:39 pm, este, debía ser ingresado al despacho el día 6 como se debe entender, es decir en el día segundo de la ejecutoria.
- III) No obstante, lo anterior, este profesional en derecho el pasado 18 de mayo de 2022 a las 11:09 Am, al observar la anotación del despacho del 17 de mayo, en la se observa que se guardó silencio, presento solicitud insistiendo en dar tramite al recurso, presentado dentro del termino de ejecutoria del auto atacado, a dicha insistencia se le dio, tramite y se observa la anotación en la pagina de Consulta de Procesos, donde se anota el 20 de mayo, solicitud dar tramite a

recurso pese a ello, el despacho hizo caso omiso a mi solicitud, y decidió rechazar la demanda de la referencia, y al respecto, dentro del auto aquí atacado, ninguna mención hizo al recurso interpuesto, situación que no se acompasa con la realidad procesal y que extraña a este profesional.

- IV) Así, las cosas, dentro del termino legal, me permito solicitar al despacho, se sirva reponer su decisión, y por el contrario, se admita la demanda de la referencia.

En los anteriores términos dejo sustentado mi RECURSO DE REPOSICION y en subsidio EL DE APELACION, en contra de los autos señalados.

Con todo Respeto;

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a long horizontal stroke extending to the right.

Eduardo Andrés Gómez Gaitán

T.P. N° 287.065 Del C. S J.

C.C. N° 1.110.549.189 De Ibagué

MEMORIAL INTERPONE RECURSO RAD. 73001400300420220017300

Eduardo Andres Gomez Gaitan <eangomezg@gmail.com>

Miércoles 15/06/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, a través del presente memorial, interpongo recurso contra los autos del pasado nueve (09) de Junio de 2022, y contra el auto adiado el 3 de mayo de 2022 del proceso de la referencia.

--

Eduardo Andres Gómez Gaitán

Abogado

Universidad del Tolima